

CM/CNCA/DGVC/CCOORD/00416/11

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO “EL CONACULTA”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE “LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA”, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ Y EL SECRETARIO DE CULTURA, JESÚS ALEJANDRO CRAVIOTO LEBRIJA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de mayo de 2011, **“LAS PARTES”** celebraron el Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/CCOORD/00416/11, con objeto de que **“EL CONACULTA”** realizara una transferencia de recursos públicos federales a **“LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA”** por la cantidad de **\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales que se detallan en el mismo.
- II. En la cláusula Séptima **“LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA”**, se obligó entregar a **“EL CONACULTA”** un reporte final de cada uno de los proyectos culturales realizados, mismos que deberían de entregarse a más tardar el 31 de diciembre del 2011.
- III. En la cláusula Octava **“LAS PARTES”** convinieron que cualquier adición o modificación al Convenio, se haría de común acuerdo y por escrito entre ambas partes, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente y con apego a las disposiciones legales aplicables, y obligarían a los signatarios a partir de la fecha de su firma.
- IV. En la cláusula Novena, **“LAS PARTES”**, establecieron que la vigencia del Convenio de Coordinación iniciaría en la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011.

DECLARACIONES

- I. **“LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA”** declara que:
 - I.1 La Secretaría General de Gobierno es la dependencia encargada de colaborar con el ejecutivo en la conducción de la política interna del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1º, 3º, 8º, 9º, 23 fracción I y 30 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; su titular acredita la personalidad con que se ostenta en términos del Acuerdo de designación de fecha 7 de diciembre de 2011, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Lic. Emilio González Márquez y se identifica con credencial para votar con número de folio 0000086151300, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II. **“LAS PARTES”** declaran que:

II.1 Celebran el presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/CCOORD/00416/11, con objeto de modificar las cláusulas Séptima y Novena, señaladas en los antecedentes II y IV del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“LAS PARTES” convienen modificar las cláusula Séptima y Novena del Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/CCOORD/00416/11, en lo relativo al término para la rendición de cuentas y la vigencia para quedar de la siguiente forma:

“[...]

SÉPTIMA.- RENDCIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior **“LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA”** deberá entregar a **“EL CONACULTA”** un reporte final de cada uno de los proyectos culturales realizados, mismos que deberán de entregarse a más tardar 10 días hábiles posteriores a la conclusión de cada uno.

[...]

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará en la fecha de su suscripción y hasta la **total conclusión de los proyectos culturales** mencionados en la cláusula primera, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del **31 de diciembre del 2011**.

[...]”.

SEGUNDA.- ACUERDOS

“LAS PARTES” acuerdan que salvo las modificaciones pactadas, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/CCOORD/00416/11, citado en antecedentes.

TERCERA.- EFECTOS

El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.



CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan expresamente que para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Convenio Modificatorio que fue leído, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en seis ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 de diciembre del año 2011.

**POR “EL CONACULTA”
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

**LIC. JORGE AURELIO OCHOA
MORALES**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL**

LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI

**POR “LA INSTANCIA ESTATAL DE
CULTURA”
EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**Dr. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ
ROMERO**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA
LÓPEZ**

EL SECRETARIO DE CULTURA

**JESÚS ALEJANDRO CRAVIOTO
LEBRIJA**